



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135
Sozoranga – Loja – Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 014-A-GADCS-2023

PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC-2023)

Señor Romeo Francisco Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público, deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 240 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador determina: Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el mismo que en su artículo 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA ALCALDÍA

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135

Sozoranga – Loja – Ecuador



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de fecha 8 de agosto del mismo año, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo";*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuesto del estado";*

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado";

Que, si por circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, no consta en este, la ejecución de algunas otras obras, servicios, adquisición de bienes o consultorías, se debe necesariamente reformar el Plan Anual de Contratación y publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 004-A-GADCS-2023, de fecha 13 de enero del año 2023, el señor Romeo Francisco Moreno, en su calidad de Alcalde del GAD del Cantón Sozoranga, aprobó el contenido del **Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga**, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 25 de su Reglamento General;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, se encuentra alineado a los principios que sustenta la LOSNCP, entre las que consta los de transparencia y de legalidad en



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135
Sozoranga – Loja – Ecuador



consecuencia, al surgir nuevos requerimientos los cuales no pudieron ser planificados a inicio de año, deberá cumplir con la respectiva reforma en atención a lo dispuesto por el citado cuerpo legal;

Que, con memorando Nro. 049-OO-PP-GADCS-23, de fecha 07 de febrero del 2023, el Ing. Elio Calva Arrobo, Director de Obras Públicas Municipales, presenta al señor Alcalde del GAD Municipal de Sozoranga, la necesidad de la: "CONTRATACIÓN DE LA OBRA PROYECTO TURÍSTICO RECREACIONAL NAUN BRIONES PARTE 01 POR EL GADC SOZORANGA". El presupuesto referencial para el Proyecto antes referido, asciende a USD 260,655.10, más el I.V.A. De la misma manera solicita, disponer a los departamentos correspondientes, otorguen las respectivas certificaciones que correspondan para continuar con el respectivo proceso de contratación. Consta sumilla inserta, de la máxima Autoridad de la Institución Municipal;

Que, a través de Oficio Nro. 007-DF-GADCS, de fecha 09 de febrero del 2023, la Ing. Bilma Jiménez Novillo, Directora Financiera, hace conocer a la Máxima Autoridad del GAD del Cantón Sozoranga, que de acuerdo a su sumilla inserta en el memorando Nro. 049-OO-PP-GADCS-23, de fecha 07 de febrero del 2023, en la que autoriza la continuidad del trámite - Existe dentro del presupuesto Municipal Prorrogado la Partida Presupuestaria Nro. 351.75.01.07.20, Restauración de Bienes Inmuebles Patrimonio Cultural Diseño y Construcción, por un monto de USD 65,291.63, que en calidad de alcalde, dentro de sus atribuciones, le corresponde informar de dichos traspasos al Concejo Municipal del GADCS; y, se autorice su incremento, mediante reforma de traspaso de crédito, en el presupuesto prorrogado y reforma al PAC;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día miércoles 15 de febrero del 2023, al tratar en quinto punto de orden del día, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Sozoranga, resolvió: Autoriza al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, el incremento mediante reforma de traspaso de crédito, tanto al presupuesto prorrogado, como también la reforma al PAC-2023;

Que, mediante Oficio Nro. 013-DF-GADCS, de fecha 15 de febrero del 2023, la Ing. Bilma Jiménez Novillo, Directora Financiera, quien se dirige a la Máxima Autoridad del GAD del Cantón Sozoranga, indicando, que luego de que el Concejo Cantonal del GADCS, ha procedido autorizar la reforma respectiva, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 15 de febrero del 2023; y, solicita, se autorice a quien corresponda se proceda a realizar la reforma del PAC, de las Partidas Presupuestarias, que a bajo en cuadro se detallan, que son requeridas para poder proceder con la Contratación de la Construcción del Obra Restauración de Bienes Inmuebles Patrimonio Cultural por el GADC-Sozoranga, del cantón Sozoranga, el proceso de reforma de traspaso respectivo de las partidas presupuestarias son detallados en el siguiente cuadro:

Nro. Partidas	351. Urbanización y Ornato	TRASPASOS	
		Aumento	Disminución
351.75.01.07.20	Restauración de Bienes Inmuebles Patrimonio Cultural Diseño y Construcción	195,363.47	
Nro. Partidas	331. Abastecimiento de Agua Potable	Aumento	Disminución
331.75.01.03.03	Construcción Alcantarillado de Tacamoros		195,363.47

Incrementándose los respectivos valores mediante reforma de traspaso. En este documento consta sumilla inserta, de la máxima Autoridad de la Institución Municipal, indicando: "Planificación, favor continuar con el tramite – 2023-02-15";

Que, en el expediente consta el memorando Nro. 004-DP-GADC-SOZORANGA-23, de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por el Arq. Jimmy Torres Guerrero, Director de Planificación del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135
Sozoranga – Loja – Ecuador



GADCS, mediante el cual, presenta de manera adjunta (impresa) al señor Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, la PRIMERA REFORMA al PAC-2023 (Presupuesto Prorrogada Municipal 2023), para su correspondiente aprobación mediante resolución y posterior publicación en el Portal de Compras Públicas y pagina web de la Institución Municipal. Consta en este documento, sumilla inserta, de la máxima Autoridad de la Institución Municipal, disponiendo lo siguiente: "*Jurídico, favor continuar con el tramite - 2023-02-15*";

Que, el Procurador Síndico Municipal, mediante Of. Núm. 015-DPS-GADCS-23, de fecha 16 de febrero del 2023, hace conocer al señor Alcalde, que se remitió la resolución administrativa, de la PRIMERA REFORMA al PAC-2023 (Presupuesto Prorrogada Municipal 2023), a Secretaría General de la Alcaldía, para su respectiva revisión, análisis y legalización;

En, ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **PRIMERA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; de conformidad al artículo 25 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo con los Informes presentados por la Directora Financiera y al PAC reformado, entregado por la Dirección de Planificación, que consta en el anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguense la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

Artículo 3.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas, realice la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley; y, en la página web de la Institución Municipal.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente resolución a las diferentes Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, a los 16 días del mes de febrero del año 2023.

Señor Romeo Francisco Moreno
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SOZORANGA**